UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

## N° 540-2026-UNF/CO

**Sullana, 04 de septiembre de 2026.**

**VISTOS:**

El Informe N.° 044-2026-UNF-VPAC, de fecha 26 de agosto de 2026, de la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora; la Resolución de Comisión Organizadora N.° 077-2026-UNF/CO, de fecha 11 de febrero de 2026; la Resolución de Comisión Organizadora N.° 090-2026-UNF/CO, de fecha 16 de febrero de 2026; la Resolución de Comisión Organizadora N.° 091-2026-UNF/CO, de fecha 16 de febrero de 2026; y demás documentos que obran en el expediente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N.º 29568 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; y que, conforme al artículo 8 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las leyes de la República, e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo.



Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU y su modificatoria, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, se aprobaron las disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, en cuyo marco la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera ejerce las funciones de gobierno de la Universidad, incluyendo la administración de sus recursos humanos.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.° 077-2026-UNF/CO, de fecha 11 de febrero de 2026, se modificó la denominación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo por la de Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, y se crearon, mediante su Artículo Segundo, las Escuelas Profesionales y Programas de Estudios de la Universidad Nacional de Frontera, entre ellas la "Escuela Profesional de Educación", configurada para

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

albergar bajo una sola Escuela Profesional los Programas de Estudios de Educación Primaria y Educación Inicial, priorizándose su implementación conforme al Artículo Tercero de la referida Resolución.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.° 090-2026-UNF/CO y Resolución de Comisión Organizadora N.° 091-2026-UNF/CO, ambas de fecha 16 de febrero de 2026, se aprobaron, respectivamente, los planes de estudio de los Programas Académicos de Educación Inicial y de Educación Primaria.

Que, mediante Informe N.° 044-2026-UNF-VPAC, de fecha 26 de agosto de 2026, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora sustenta técnica, académica y administrativamente la necesidad de modificar la Resolución de Comisión Organizadora N.° 077-2026-UNF/CO, respecto a la desagregación de la Escuela Profesional de Educación en dos Escuelas Profesionales independientes -Escuela Profesional de Educación Inicial y Escuela Profesional de Educación Primaria-, sustentando dicha propuesta en: i) las limitaciones de los sistemas de información institucionales de matrícula, registro académico y de notas, los cuales requieren una correspondencia unívoca (relación uno a uno) entre la Escuela Profesional y el Programa de Estudios para procesar correctamente las actas, historiales académicos y la asignación de carga lectiva; ii) la necesidad de especialización del diseño curricular exigida por el artículo 90° del Estatuto, en tanto la Educación Inicial y la Educación Primaria responden a perfiles de egreso y mallas curriculares diferenciadas que requieren direcciones de escuela especializadas; y iii) la optimización administrativa y presupuestal, al permitir a la Facultad la distribución de costos directos e independientes por cada programa, facilitando la planificación en el Plan Operativo Institucional (POI) y la correcta ejecución del presupuesto asignado a cada nivel educativo.



Que, de la evaluación del citado informe técnico se advierte que corresponde acoger la propuesta formulada por la Vicepresidencia Académica, modificando los Artículos Segundo y Tercero de la Resolución de Comisión Organizadora N.° 077-2026-UNF/CO, a fin de dejar sin efecto la conformación de la Escuela Profesional de Educación como escuela única con dos programas de estudio, y proceder a su desagregación en dos (02) Escuelas Profesionales independientes, cada una con su respectivo Programa de Estudios, grado de Bachiller y título profesional, sin que ello afecte la vigencia de los planes de estudio aprobados mediante las Resoluciones de Comisión Organizadora N.° 090-2026-UNF/CO y N.° 091-2026-UNF/CO.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante ACTA N° 055-2026-SO-CO, de fecha 03 de septiembre de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por UNANIMIDAD se acordó: ***MODIFICAR*** *el Artículo Segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N.° 077-2026-UNF/CO, dejando sin efecto la conformación de la "Escuela Profesional de Educación" como escuela única con dos programas de estudio, quedando esta desagregada en dos (02) Escuelas Profesionales independientes, conforme al siguiente detalle:*

| *ESCUELA PROFESIONAL* | *PROGRAMA DE ESTUDIOS* |
|---|---|
| *Educación Inicial* | *Educación Inicial* |
| *Educación Primaria* | *Educación Primaria* |

***ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR*** *el Artículo Tercero de la Resolución de Comisión Organizadora N.° 077-2026-UNF/CO, en el extremo referido a la priorización de implementación correspondiente a la Escuela Profesional de Educación, quedando conformado de la siguiente manera:*

| *FACULTAD* | *ESCUELA PROFESIONAL* | *PROGRAMA DE ESTUDIOS* | *GRADO DE BACHILLER* | *TÍTULO PROFESIONAL* |
|---|---|---|---|---|
| *Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales* | *Educación Inicial* | *Educación Inicial* | *Bachiller en Educación* | *Licenciado en Educación con mención en Educación Inicial* |
| *Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales* | *Educación Primaria* | *Educación Primaria* | *Bachiller en Educación* | *Licenciado en Educación con mención en Educación Primaria* |

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 055-2026-SO-CO, de fecha 03 de septiembre de 2026.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N.° 077-2026-UNF/CO, dejando sin efecto la conformación de la "Escuela Profesional de Educación" como escuela única con dos programas de estudio, quedando esta desagregada en dos (02) Escuelas Profesionales independientes, conforme al siguiente detalle:

| ESCUELA PROFESIONAL | PROGRAMA DE ESTUDIOS |
|---|---|
| Educación Inicial | Educación Inicial |
| Educación Primaria | Educación Primaria |

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR** el Artículo Tercero de la Resolución de Comisión Organizadora N.° 077-2026-UNF/CO, en el extremo referido a la priorización de implementación correspondiente a la Escuela Profesional de Educación, quedando conformado de la siguiente manera:

| FACULTAD | ESCUELA PROFESIONAL | PROGRAMA DE ESTUDIOS | GRADO DE BACHILLER | TÍTULO PROFESIONAL |
|---|---|---|---|---|
| Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales | Educación Inicial | Educación Inicial | Bachiller en Educación | Licenciado en Educación con mención en Educación Inicial |
| Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales | Educación Primaria | Educación Primaria | Bachiller en Educación | Licenciado en Educación con mención en Educación Primaria |

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** que se mantienen vigentes, en todos sus demás extremos, los Artículos Primero, Cuarto, Quinto y Sexto de la Resolución de Comisión Organizadora N.° 077-2026-UNF/CO, así como las Resoluciones de Comisión Organizadora N.° 090-2026-UNF/CO y N.° 091-2026-UNF/CO, que aprobaron los planes de estudio de los Programas de Educación Inicial y Educación Primaria, respectivamente, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la Vicepresidencia Académica adopte las acciones necesarias para adecuar los documentos de gestión institucional, el organigrama y los sistemas de información académica, de matrícula y de registro de notas, a la desagregación de Escuelas Profesionales aprobada mediante la presente Resolución.



**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las instancias competentes la actualización de los instrumentos de gestión y planificación institucional que resulten pertinentes, en el marco de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR,** a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
SECRETARIO GENERAL

IBSR/SG
Pmc/ESP